

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, informo a usted el presente proceso se encuentra por fijar fecha de audiencia, revisado el expediente se observa que la demanda que la demanda EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPOLABOR fue notificada al correo registrado en el certificado de cámara de comercio aportado al proceso como empolabor2016@gmail.com, y a otros correo electrónicos indicados por el demandado pertenecientes a la misma y se efectuó la notificación a VIDACOOOP a la dirección registrada en la certificación de cámara de comercio de fecha 21/10/21, aportada por el demandante al proceso, dirección electrónica gerencia@clinicavidacoop.com, los días Lun 14/12/2020 2:52 PM y Vie 13/05/2022 4:13 PM, sin que las partes comaprecieran al proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de mayo del 2022

La secretaria,

PILAR CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla 25 de mayo del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2020-00040-00

PROCESO:ORDINARIO LABORAL

Ref: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Dte: LUIS AGUDELO

DDO: EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPOLABOR y VIDACOOOP LTDA

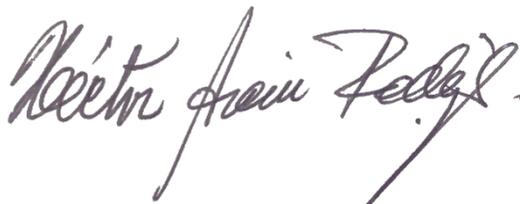
Visto las actuaciones procesales que reposan en el expediente digital, se tendrá por notificada a las demandadas **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES EMPOLABOR y VIDACOOPT LTDA** con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, así mismo, culminado el termino de traslado sin su presencia, tenganse por no contestada la demandada por partes de las mismas con las consecuencia de tener por indicio grave en contra **parágrafo 2° del artículo 31 de C.P.T Y SS.**

Se procede a señalar el **Miércoles 3 de Agosto del 2022, hora 9:30 am.** para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

Notifíquese la presente decisión por medio del correo institucional del Juzgado a las direcciones electrónicas de los intervinientes, informadas en

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

SMP.